

para resguardarlos en la parte posible de los valles del
Rio; y por que las providencias expresadas no han
fructificado el remedio de los dho. daños, que tan de los
obligacion desta Ciudad es solicitarlo, antes bien cada
dia se van experimentando mayores con el aumento
que han tenido las Cauderas de Salitre en dho. terracion mas,
que se tiene entendido exan en lo antiguo, a venefi-
cio de los particulares, que de su autoridad quieren
entrar en esta negociacion, para que tenga el efecto que
se desea, se parese haciendo consultado esta materia
con personas desinteresadas y inteligentes, devesa esta
Ciudad por via de gobierno y ordenanza, prohibir
el que se vaxa, y recoja tierra en el dho. malecon,
ò se haga otro algun daño en el, con pena de diez mil
mrs, y quarenta dias de cárcel, al que contraviniere
Itamⁿ, que los Salitrenos, para coger la tierra no lle-
ven arastros, ni otros Instrumentos de Texo, si de
palo en las Plazas, y Calles empedradas, se les denie-
que absolutamente el vaxarlas, pues con los esco-
vones que van tan finos para ello, de baxatan,